

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, Febrero 05 de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que fue subsanada en término, para que se sirva proveer. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0162
RADICACION: 760014003022-2020-00574-00
CALI, FEBRERO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a favor de MULTIACTIVA EL ROBLE, ENTIDAD COOPERATIVA "MULTIROBLE" con Nit. # 890303438-2, contra JAIRO HUMBERTO CASTILLO MENDOZA con C.C. # 93.413.566 y JAIVER MOSQUERA CARDONA con C.C. # 14.710.193, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de éste auto, paguen las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$8.635.594.00= mcte, por concepto de capital contenido en el Pagare base de la presente ejecución.
2. Por los intereses de mora, liquidados sobre la suma anterior a la tasa del 1.8% mensual, sin sobrepasar la máxima legal permitida, causados desde el día 31 de Agosto de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE éste auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante, a la Dra. MARGARITA MARIA SALCEDO, identificada con la T.P. No. 130.719 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **017** hoy
notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **08-02-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez